



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 050GYR030N1124-002-00, CON REGISTRO PREI DSGN240316200008, RELATIVO AL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y/O RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES DE NÓMINA ORDINARIA Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO IMSS EN RUTAS NACIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y/O RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES DE NÓMINA ORDINARIA Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO IMSS EN RUTAS NACIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

II.- Con fecha del 19 de Diciembre de 2023 "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR030N1124-002-00, CON REGISTRO PREI DSGN240316200008, cuyo objeto es el **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y/O RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES DE NÓMINA ORDINARIA Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO IMSS EN RUTAS NACIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula QUINTA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS**.

IV.- A efecto de incrementar **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **SERVICIOS PRESTADOS**, "LA ENTIDAD" a través de su administrador de contrato, con oficio número 039001140100/0265/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando al **MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, de los **SERVICIOS**, para que se **PRESTEN** dentro del plazo originalmente convertido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento



propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2024.

V.- Mediante oficio **039001140100/0267/2024**, recibido el 13 de mayo de 2024, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N1124-002-00, CON REGISTRO PREI DSGN240316200008**, para la ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnas** [REDACTED], Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con RFC [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del contrato primigenio y del presente



convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] **Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número 42061620, con folio de autorización 0000027894-2024, de fecha **09 de mayo de 2024**, emitido por la Jefatura del departamento de Conservación y Servicios Generales del OOAD en BCS.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Jesús Martín Ruffo Villarreal** en su carácter de **Representante Legal**, de la moral denominada **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.**,
- II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Segunda, No.300-4, en Colonia Zona Centro, en la ciudad de Ensenada, Baja California, CP 22800, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED], martin@rcv.mx, para los mismos efectos:

III. De **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.



III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS, a efecto de incrementar un 20% (veinte por ciento) al monto total del contrato primigenio, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios

Precio unitario por Cuota de Expedición	Precio Unitario por Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado cancelado)
7.92	7.92



Partida	Unidad Médica/ administrativa	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo Asignado SIN IVA	Presupuesto Máximo Asignado SIN IVA
1	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur (Conjunto Delegacional)	Boleto redondo	49,310.34	123,275.86
		Subtotal	49,310.34	123,275.86
		IVA	7,889.65	19,724.14
		Total	57,199.99	143,000.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$49,310.34 (Cuarenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$123,275.86 (Ciento veintitres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y



costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y/O RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES DE NÓMINA ORDINARIA Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO IMSS EN RUTAS NACIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios

Table with 2 columns: Precio unitario por Cuota de Expedición (7.92), Precio Unitario por Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado cancelado) (7.92)

Table with 5 columns: Partida, Unidad Médica / administrativa, Unidad de Medida, Presupuesto Mínimo Asignado SIN IVA, Presupuesto Máximo Asignado SIN IVA. Includes rows for 'Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur', Subtotal, IVA, and Total.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$49,310.34 (Cuarenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$147,931.03 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y/O RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES DE NÓMINA ORDINARIA Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO IMSS EN RUTAS NACIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último



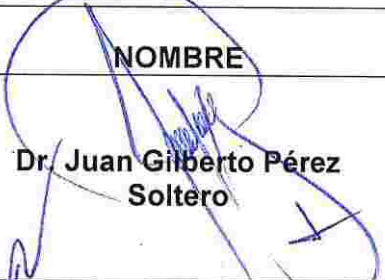
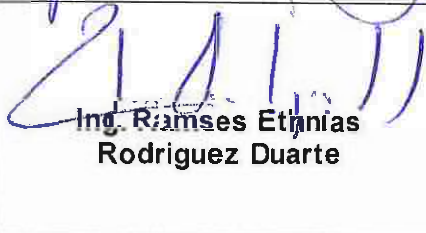

párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha 23 de mayo de 2024.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
 Ing. Ramses Etanías Rodríguez Duarte	Administrador de contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	██████████
 Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	██████████



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLARREAL	VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.	VIA0711232T0

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR030N1124-002-01 DEL CONTRATO 050GYR030N1124-002-00, CON REGISTRO PREI DSGN240316200008, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PASAJES AÉREOS Y/O RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES DE NÓMINA ORDINARIA Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO IMSS EN RUTAS NACIONALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 23 DE MAYO DE 2024.

Lic. Irma Elena Castañeda Maciel
Jefa de Oficina de Contratos
Elaboró

Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas
Enc. Departamento de Adquisiciones
de Bienes y Contratación de Servicios.
Validó

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Encargada de la Coord. De Equipamiento
y Abastecimiento
Formalizó